

ORDENANZA N° 2209/06

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en el asentamiento ubicado en la Sección K, delimitado por las calles El Alambrador - Shelk´nam – San Cayetano y Wonska, y de acuerdo a relevamientos realizados en el lugar, habitan un número importante de familias las cuales cuentan con una población importante de niños;
que el Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social, se ha comprometido a realizar un plan de viviendas sociales en el lugar, pero la urgencia del caso hace imprescindible que estas familias sean asistidas por el Ejecutivo Municipal hasta tanto se concrete dicho proyecto, posibilitando que se minimicen los riesgos que generan la precariedad de la situación en la que viven;
que si bien hoy, a través de la Ordenanza N° 2176/06, estos vecinos poseen los grifos comunitarios, los cuales han sufrido las consecuencias de la ultima helada imposibilitando su normal uso, por ello pretendemos que se proceda a resguardarlos a los efectos de evitar que nuevamente se congelen;
que según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su art. 22° toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través de la Secretaría de Asuntos Sociales, cubrir necesidades básicos (Alimentos, Medicamentos, Cargas para tubos de Gas, Materiales para construcción etc.) a los vecinos del asentamiento ubicado en la Sección K, delimitado por las calles El Alambrador - Shelk´nam – San Cayetano y Wonska.

Art. 2°) PROCEDASE a la construcción de resguardo de los grifos comunitarios instalados según Ordenanza N° 2176/06.

Art. 3°) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 2006.
Aa/OMV